

Al adquirir una finca era preciso, según la costumbre romana, que el nuevo propietario se hiciera inscribir en el catastro, prometiendo expresamente pagar con puntualidad la contribución que le correspondiera; al mismo tiempo el vendedor de la propiedad era dado de baja.

Nadie más que el rey podía aumentar este censo y sin intervención de nadie; pero según parece había como en la administración romana una tarifa, calculada por los obispos y grandes de cada provincia, que permitía al contribuyente pagar su cuota en productos, y no estaban exentos ni las iglesias, ni los conventos ni los individuos del clero si poseían inmuebles de esta contribución, excepto si tenían un privilegio individual expreso.

Por eso Sisenando eximió al clero de las prestaciones y cargas extraordinarias, pero le dejó sujeto a la contribución territorial. Los godos, exentos en un principio de contribuciones, acabaron por verse obligados a pagar como los demás, sin que pueda fijarse la época en que tuvo efecto este cambio.

3.º Los colonos pagaban capitación.

4.º Luego había los portazgos que se arrendaban probablemente por provincias y por tres años al empresario que pagaba más, con pena de muerte si exigía más de lo tarifado: prueba de que semejantes abusos debían de ser tan comunes como de gran bulto.

5.º La auraria ó contribución de comercio.

6.º La contribución especial que pagaban los judíos, contribución en extremo productiva por lo crecida y por la riqueza de los contribuyentes.

7.º Las innumerables multas que por toda clase de crímenes, delitos y faltas pagaban los que podían hacerlo para eximirse del correspondiente castigo corporal. La parte que correspondía al juez y al sayón ó alguacil, era cinco por ciento para el primero y diez por ciento para el segundo, pero cuando podían exigir hasta el 33 ¹/₃ por ciento del valor de la multa.

Después de esto cobraban de los presos la cadenada (*catenaticum*), propina que se repartían el juez, el alcaide y el sayón.

8.º Las confiscaciones que seguían a cada conspiración verdadera ó falsa, a cada cambio de soberano, a cada castigo impuesto a la nobleza. Esta fuente de ingresos llegó por desgracia del reino a ser muy considerable.

9.º Contribuciones extraordinarias de guerra se agregaban en ciertos casos a las anteriores, pues consta la que impuso al pueblo Alarico II para costear los preparativos de guerra contra Clodoveo.

10.º Finalmente había la acuñación de la moneda que formaba con su beneficio un ingreso más ó menos notable, según la ley de metal fino empleado. Alarico II fabricó moneda de baja ley como un suplemento de recurso a la contribución de guerra.

Existen monedas, en su mayor parte de oro, de casi todos los monarcas visigodos desde Atanarico hasta el fin del reino. Son sin embargo apócrifas las atribuidas a Wala y por supuesto las de Alarico I que presentan un ejemplo del grado a que puede llegar la falsificación. De Leovigildo se van encontrando todavía monedas de oro, algunas de las cuales se refieren a victorias obtenidas sobre los bizantinos y sobre los rebeldes, como las acuñadas en celebración de la toma de Sevilla y las referentes a Córdoba y Mérida con los lemas respectivos: *Córdoba bis obtinuit* y *pius Emerita* (sic) *victor*. Recaredo I se llama en sus monedas *justus pius victor*, con variados nombres de ciudades, entre ellas también Recopolis y Avenio (Vitoria).

Probablemente son también apócrifas las monedas del rey Rodrigo.

El sistema monetario era el romano. Una libra de oro valía 72 sueldos bizantinos, moneda universal desde Constantino, equivalente a 1,072'50 pesetas. El sueldo era igual a 14'90 pesetas. La onza tenía 6 sueldos ó sean 89'40 pesetas. Había medias onzas ó estateras. Las monedas de plata eran la libra equivalente a 20 sueldos (la relación entre el valor del oro y de la plata estaba en la proporción de 8 a 5); y las monedas menores como la tremisa por hacer tres un sueldo, y el argento: cinco argentos componían una tremisa; eran la moneda más tosca y no tenían nada que ver con las romanas de la misma época. Cada argento valía como 75 céntimos de peseta. Además había dineros, moneda de cobre, haciendo 40 un sueldo. Los nombres de las poblaciones donde fueron acuñadas, son: Toletum (Toledo), Córdoba, Hispalis (Sevilla), Emerita (Mérida), Recopolis (quizás Almonacid de la Sierra), Tarraco (Tarragona), Eborac, Onoba (en la Bética), Cæsaraugusta (Zaragoza), Coimbra, Aremnium (quizá Aempio), Barcino (Barcelona), Barbi (cerca de Jaén), Beatia (Baza), Bergio (Berga), Brea (ciudad desconocida), Oldreasio (Ocerna), Salamantica (Salamanca), Braccara (Braga), Bretonia (Bretaña), Caliabria (desconocida), Dertosa (Tortosa), Elbora, Egítania, Elliberi (Elvira ó Granada), Mentesa, Portuscale (Oporto), Tirasona, Tucci y Narbona, Aire, Agde, Albi, Aviñon y Nimes en Francia. En todas estas localidades había maestros acuñadores (*monetarii*) jurados. La falsificación clandestina y de moneda falsa, así como el recortar las monedas, estaban severamente castigados. No recibir moneda del rey bajo el pretexto de falta de peso, era considerado como un acto de alta traición.

Las monedas visigodas, como las de los reyes francos y longobardos, se separan bastante del tipo de las bizantinas, al revés de las monedas vándalas y ostrogodas. Estas sucesivas variaciones pueden agruparse en tres períodos: en el primero desde Leovigildo hasta Viterico se imita el tipo romano; en el segundo desde Gundemaro hasta Chindasvinto se observa ya la tendencia de apartarse de aquel tipo, y en el tercero desde Recesvinto hasta el fin del reino se introducen diferentes innovaciones sin principio fijo.

Considérase a Leovigildo el primer rey visigodo que introdujo su busto en las monedas.

Algunos han hablado de un monopolio de minería de los reyes visigodos, inducidos a este error por una ley que prohibía cavar debajo de edificios, medida puramente de seguridad.

Además de todos estos ingresos ordinarios y extraordinarios, había los accidentales, como botín de guerra, presentes de reyes extranjeros, dotes que traían las princesas extranjeras al casarse con reyes ó príncipes visigodos, y los tributos que se imponían a los pueblos vencidos, como los vascos y suevos.

Sobre el tesoro real de los pueblos germánicos en general, y sobre el de los reyes visigodos, su significación y peripecias, hemos ya dicho lo suficiente en capítulos anteriores; solo añadiremos aquí que la fantasía oriental ha exagerado hasta lo infinito la riqueza de este tesoro cuando los moros se apoderaron de él en Toledo.

Como otra clase de tesoro mencionaremos aquí la biblioteca de los reyes visigodos, muy distinta del archivo donde se conservaban documentos, entre otros el original del Brevario. La primera debía de tener mucha importancia, pues que buscándose una vez un famoso manuscrito, el libro de Aprincio de Paca sobre el Apocalipsis, se acudió después de muchas diligencias infructuosas a la biblioteca real, y no encontrándolo allí tampoco, se renunció a nuevas pesquisas por creerse completamente inútil.

Los gastos de la corona consistían principalmente en la

manutención del ejército en campaña y de las guarniciones en tiempo de paz; en las pagas de los empleados de la administración, como suplemento de su parte de las multas y de la recaudación, recompensas ó donativos al ejército, presentes que los reyes enviaban al papa y a príncipes extranjeros, sobre todo cuando se les enviaba una embajada, y dotes de las hijas del rey que se casaban. Este era el punto más importante para los novios merovingios, que no se contentaban con poco. La novia les había de llevar tesoros enteros; así fué muy amada al principio Galsvinda, «porque, dice la crónica, había llevado en dote grandes riquezas.» Mucho absorbían las fundaciones de conventos y construcciones de iglesias, amén de los grandes regalos y donaciones que recibían; pero lo más importante, a la vez que lo más fatal y sin embargo imprescindible, eran las concesiones de terrenos de la corona a los magnates seculares para recompensar y robustecer su fidelidad. Como estas concesiones eran verdaderas donaciones definitivas y nada reversibles ó ligadas a la corona por condiciones feudales, empobrecían inevitablemente el erario y aumentaban la dependencia en que estaba el rey respecto de los grandes.

VII.—La Iglesia y los Concilios

Bajo dos puntos de vista es importantísimo el estudio de la relación entre el poder civil y la Iglesia en el reino visigodo; primero porque pertenece a la historia de este Estado, y segundo porque presenta un cuadro vivo de las consecuencias inevitables que engendra la preponderancia del elemento eclesiástico sobre el civil. Cuatro siglos antes que el papa Gregorio VII empezara la lucha en favor de la soberanía absoluta del papado sobre reyes y emperadores, ya se había realizado este ideal en la península pirenaica, donde el Estado estaba completamente sometido a la Iglesia hasta en las cosas más mundanas. La consecuencia fué la desvirtuación del Estado, y la muerte del espíritu guerrero del pueblo visigodo bajo la tutela canónica.

Presentaremos además de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, la vida interior de esta en el reino visigodo, porque es el espejo más fiel y más instructivo del estado de cultura de la sociedad en general, atento que la Iglesia fué en todo este largo período el único elemento, representante y agente, aunque a veces también perseguidor, de la civilización antigua, la creadora de la nueva civilización y sociedad cristianas, y la irreconciliable y definitiva destructora de la índole germánica original: el heroísmo pagano.

Nada ó casi nada sabemos sobre la vida y los productos literarios de la Iglesia arriana, a causa de la furia destructora de los ortodoxos, que después de la unificación religiosa quemó las actas de los concilios herejes y los escritos teológicos de sus adeptos; pero se puede admitir que la organización debía de ser análoga a la de la Iglesia católica. Hasta el año 587 había en todas las ciudades grandes iglesias de los dos cultos; y aun después se sostuvieron algunas arrianas durante algún tiempo, como por ejemplo en Mérida. Jamás tuvieron los concilios arrianos la autoridad absoluta y general que después lograron los católicos; dependían de la protección del rey que daba la investidura a los obispos y los gobernaba con rigor, mientras que la Iglesia ortodoxa, segura de su superioridad intelectual, los miraba y atacaba con soberano desprecio. La doctrina católica de la Trinidad es indudablemente, además de atrevidísima, la forma más lógica del misticismo cristiano; y la organización de su episcopado que se ramifica y extiende a todos los países cristianos, le da tanta fuerza como carácter grandioso. Desde el año 535 ya no había arrianos en ninguna nación fuera de España, y desde entonces data también la aproximación y

sumisión sucesiva de la Iglesia de España al primado de Roma como otro elemento de fuerza para la religión católica. A todas estas circunstancias de irresistible preponderancia se agregaba la no menos importante de la superior civilización, que no podemos menos de admitir a pesar de la destrucción de los libros arrianos que nos priva de formar una idea del estado intelectual de estos sectarios; porque desde luego el clero católico se componía exclusivamente de individuos romanos, y el obispado de hijos de las familias más antiguas, más nobles, más instruidas y más opulentas, que podían mirar a los contados godos que ocupaban puestos elevados en la jerarquía arriana desde una inmensa altura. La necia fatuidad y poco talento del clero arriano se ven suficientemente en la terca obstinación de dificultar a los católicos el ingreso en su seno con la exigencia de un nuevo bautismo, mientras la Iglesia ortodoxa recibía a todos los arrianos que convertía como hijos extraviados que volvían al redil, bastando para su reingreso la sola imposición de la mano de un sacerdote católico.

Bajo el gobierno de los reyes arrianos se halló la Iglesia ortodoxa en situación muy análoga a la que ocupaba bajo el imperio de los reyes vándalos; situación tolerable cuando las relaciones del gobierno con Roma y la población católica eran pacíficas y amistosas; dura y combatida cuando asomaban peligros por aquella parte. Que la sola palabra «católico» supiese a vinagre al rey Eurico, según dice el cronista, se comprende muy bien si se tiene en cuenta la actitud hostil y provocadora de los obispos católicos, como Epifanio de Pavía, que después de haber sido recibido por el rey con todos los honores imaginables, y de haber logrado todas las pretensiones que le habían llevado a la corte, se negó a comer con el rey porque se sentaban también a la mesa sacerdotes arrianos. Otro eclesiástico en circunstancia análoga no tocó a ningún manjar, porque un competidor suyo arriano había bendecido la comida y hecho la señal de la cruz sobre los platos. A esto hay que añadir que el fanatismo, la imaginación y la ignorancia han exagerado las persecuciones de este rey hasta más allá de lo razonable. Así cuando su apasionado enemigo Sidonio Apolinar dice en sus cartas que los rebañeros pacían la yerba donde antes había altares católicos y las zarzas crecían delante de las puertas de las iglesias, Gregorio de Tours exagera todo esto diciendo que el rey hacía tapar las puertas con espinos; y cuando el contemporáneo de Eurico dice que no proveía las sillas episcopales, vacantes por fallecimiento de los obispos respectivos, lo cambia Gregorio de Tours en vacantes por haber hecho el rey ejecutar a los que las ocupaban, siendo así que no hubo más que dos obispos desterrados, y que como sabemos estuvo muy poco tiempo preso el mismo autor contemporáneo, Sidonio Apolinar. Por lo que toca a la vigilancia y a la prohibición de la correspondencia escrita y de las visitas de los obispos entre sí y con sus colegas de Francia, no hay que negar que sobraban al rey motivos para estas medidas, aunque no fuese sino por la grandísima parte que en la victoria de Clodoveo había tenido la traición de los obispos del reino visigodo.

El sistema tolerante de Teodorico el Grande se hacía sentir también en los países ocupados por los visigodos cuando estaban bajo su gobierno y el de Teudis, pues se reunieron concilios en Arles, Lérida, Valencia, Toledo y Barcelona, conforme veremos más adelante. Teudis ó Teudiselo, no se sabe bien cuál de los dos, se burlaba de la subida del agua en las fuentes sagradas de Oser (1) en determi-

(1) Dice Oser el autor, pero no hay pueblo de este nombre en España, sino Oser, Osera, Oseira, etc. Quizá se trate de Osera en la pro-

dados días de fiesta de la Iglesia; y diciendo que esto era una de las *trampas de Roma*, las mandó sellar; pero no le sirvió este recurso, como ya puede presumirse. Por esto se queja Gregorio de Tours de que los godos no querían convertirse, á pesar de tan grandes milagros como presenciaban, y trataban de explicarlos con razones maliciosas. Prueba de ello aquel conde que dice se había apoderado de un terreno, propiedad de la iglesia católica de Agde, y cayendo luego enfermo de calenturas dijo: «¿Qué pensais que dirán ahora los romanos? Indudablemente que Dios me ha castigado, cuando mi enfermedad es simplemente una consecuencia natural de cierta disposición de mi cuerpo.» Recobró la salud por las oraciones del obispo; pero en lugar de restituir la propiedad robada conforme le suplicó el prelado, le contestó con aspereza: «Calla, calla, lisiado miserable, ten cuidado de que no te haga atar con correas y pasearte á caballo sobre un borrico por la ciudad para mofa de todos los que te vean. Mientras viva no tendrán los católicos el campo.» El obispo no desmayó por esto; su arma era la oración; y por medio de ella recayó el conde en su enfermedad, y aunque esta vez le ofreció pagarle el doble valor del campo si le devolvía la salud con sus oraciones, no se dejó engañar mas el prelado; el conde murió y la iglesia volvió á entrar en su derecho. Así lo cuenta aquel célebre autor.

En tiempo de la sublevación de Hermenegildo se exasperó el odio entre las dos religiones, y es muy creíble que entonces las tropas del rey legítimo trataran, como se dice, á los conventos católicos sin miramientos. De los milagros que con estos motivos ocurrieron es positivo á lo menos que tuvieron por resultado la devolución por órden de Leovigildo de lo que las tropas habían arrebatado á las iglesias. Por lo demás, los católicos convencidos de su superioridad, trataban á los godos arrianos con soberano desprecio, suponiendo algunos que de aquel tiempo traen su origen las voces francesas: *bigot*, derivado de *visigot*; *cagot* (en gascon *cahets*, en vascuence *agotac*), de *canis gothis*, can godo, cá-got; con cuya palabra se designan los agotes, raza de individuos generados que se encuentra en el valle de Baztan en Navarra y al otro lado de los Pirineos. Es una explicación por demás rebuscada. Otros derivan palabra y pueblo de los moros del siglo VIII, y otros de los valdenses del siglo XII.

Como reflejo de las costumbres del tiempo y muestra de las relaciones entre católicos y godos son muy interesantes las controversias religiosas que Gregorio de Tours tuvo con arrianos visigodos, en especial con los embajadores que en su viaje á Orleans ó á Paris pasaban por su pueblo. Uno de estos, Agila, visitó el día de la Pascua de Resurrección muy devotamente la iglesia católica, cumpliendo con todas las ceremonias del culto, menos el ósculo de paz y la comunión; y salvo la opinión contraria del citado autor y prelado católico, no podemos menos de reconocer que en este caso era el godo quien se portó con más nobleza. Gregorio de Tours se esforzó naturalmente por convertirle citándole muchos pasajes de la Biblia á falta de otras razones en apoyo de su religión, y no pudiendo convencerle, empezó á soltar invectivas contra el arrianismo, á las cuales contestó el godo: «No blasfemes de mi religión ya que no crees en ella, porque nosotros tampoco hablamos mal de vuestra creencia á pesar de que no participamos de ella. Nosotros tenemos un adagio que dice: «No es ningún mal si te descubres la cabeza cuando pasas delante de altares paganos ó de iglesias donde se

vincia de Zaragoza, porque en efecto esta ciudad en tiempo de Teudis fué sitiada por los francos y debió su libertad á la túnica de S. Vicente paseada por las murallas en procesion. El rey franco levantó el sitio con tal que le dieran una reliquia del santo. (N. del T.)

adora á Dios.» «Al oír esto, dice nuestro obispo, conocí que era un pobre hombre y le dije: ya veo que te propones abogar en favor de paganos y herejes.»

A no ser por la índole de la nobleza visigoda, refractaria á toda disciplina, que obligaba á los reyes á valerse del auxilio del elemento civilizado, que era el romano y eclesiástico católico, quizá no habría alcanzado el catolicismo la supremacía que alcanzó en el reino, porque las prerogativas tradicionales del rey, unidas á las que le daban las leyes del reino y los concilios hasta sobre la misma Iglesia, eran suficientes para rechazar las invasiones del clero y reducirle á sus límites naturales. En ningún otro país mas que en España tenía la corona el derecho de *nombrar* á los obispos, mientras el clero y los diocesanos solo tenían el de proponer candidatos; y además el rey tenía la facultad de dispensar á los obispos de la obediencia al metropolitano ó arzobispo cuando los convocaba al concilio provincial anual. La nobleza ingobernable anulaba todas estas ventajas.

Los concilios-parlamentos legislaban, porque representaban el elemento inteligente del país, que era á la vez el religioso. El rey sancionaba sus resoluciones, que solo adquirían carácter de ley para el país despues que el rey las había hecho añadir al código; aun las disposiciones conciliares en asuntos puramente de gobierno interior de la Iglesia necesitaban la sanción real para ser valederas; de suerte que el rey era legalmente el soberano del país; pero de nada le servían todas estas prerogativas de sanción, pues jamás ocurrió á ninguno negársela á las leyes votadas en concilio, porque la menor indicación del clero habría bastado para que los nobles visigodos aprovecharan la ocasión para destronar y asesinar al rey. Por eso tampoco le sirvió de nada el derecho de convocar los concilios-parlamentos ni para las discusiones del presupuesto, como nuestros modernos monarcas constitucionales; y mucho menos le servía la facultad de hacer entrar en estos concilios tantos magnates como quisiera, es decir la facilidad de asegurarse la mayoría, como hoy decimos, por medio de una hornada de senadores. Grande elogio para los eclesiásticos es que con frecuencia hicieron convocar concilios, y gran censura resulta para los príncipes del hecho de que por su exclusiva iniciativa no se convocó ninguno. Además en estas asambleas el número de nobles estaba respecto del clero en proporción de 20 á 80.

Incumbiendo á estos concilios legislar á la vez en materias eclesiásticas y mundanas, y disponiendo el rey de la inscripción de sus decisiones en la colección de leyes del reino, necesariamente habían de figurar en esta colección ambas clases de leyes, y así tanto el rey como sus funcionarios se vieron frecuentemente en el caso de aplicar leyes de disciplina puramente eclesiástica y lo que es mas á individuos del clero, sin intervención del obispo correspondiente; anomalía extraña pero de ninguna consecuencia, pues que todas las leyes eran en el fondo obra directa y única del episcopado. De este modo votaban los concilios y aplicaban despues los jueces civiles reglas y ordenanzas referentes al derecho de las iglesias sobre propiedades; á cosas matrimoniales como impedimentos, divorcios, etc.; á crímenes contra el pudor cometidos por eclesiásticos. En virtud de estas disposiciones los jueces imponían también penitencias sin distinción á miembros del clero como á individuos laicos, como ayunos, reclusión en un convento y excomuniones. Se ve, pues, que la amalgama del Estado y la Iglesia era completa, habiéndose hecho aquél eclesiástico, y ésta bastante mundana, pues que los obispos tenían también el cargo de velar por el cumplimiento de las leyes, especialmente de las que se referían á la persecución de los judíos. De aquí su jurisdicción sobre las autoridades civiles que las aplicaban, y de

aquí también que vinieran á formar por este mismo carácter la segunda instancia cuando se apelaba de las sentencias del juez ordinario.

En un país donde el clero imperaba de esta manera hasta el grado de serle indiferente la autoridad que aplicara las mismas leyes de disciplina eclesiástica, poca importancia tenían los demás fueros y privilegios sueltos y de costumbre de la Iglesia como la jurisdicción episcopal sobre todas las personas eclesiásticas hasta en litigios puramente civiles con tal que ambos litigantes dependiesen de ella. Sin embargo cuando el demandante era laico, el demandado clerical tenía obligación de presentarse ante el juez ordinario, y si clérigo, podía elegir entre ambas jurisdicciones. Mas importante era el derecho preferente que tenía el obispo respecto del eclesiástico culpable de delitos comunes, sobre todo contra el pudor, de cualquiera clase que fuesen. Podía castigarle primero con penas eclesiásticas como reclusión en un convento, en cuyo caso la justicia civil perdía ya su derecho de perseguirle. Además, era atribución de los concilios, donde el clero estaba siempre en mayoría, entender y juzgar las causas formadas contra clérigos por sublevación armada y conspiración con el extranjero. El eclesiástico sentenciado á excomunión podía apelar al concilio y no al rey; los obispos solo podían ser juzgados por otros obispos, y finalmente era el estado eclesiástico una circunstancia atenuante en todas las causas criminales. Así en aquellas en que se sentenciaba al laico á muerte, tocaba al clérigo solo suspensión y tres años de penitencia eclesiástica, y donde el primero era castigado con la esclavitud ó el látigo, el segundo era desterrado ó condenado á ayunos. El seglar era ejecutado si se levantaba contra el rey con las armas, pero el clérigo culpado del mismo delito lo expiaba con el encierro por el resto de su vida en un convento. Aprovechaban las personas distinguidas culpables de alta traición esta circunstancia, abrazando en seguida el estado eclesiástico para salvar su vida cuando se veían expuestas á ser acusadas de tal crimen. No hay que decir que esta legislación favorecía hasta donde era posible el buen nombre y dignidad del clero; el que acusaba á un miembro de la Iglesia de inmoralidad y atentados contra el pudor tenía obligación de probar la acusación por medio de dos y hasta tres testigos; cuando esto no era posible no había lugar á información ninguna y el denunciante era castigado con la excomunión.

Había otros privilegios como el hacerse representar por siervos ante los tribunales, privilegio de que solo gozaba la Iglesia; y la exención de ciertas alcabalas, arbitrios, cargas y contribuciones, menos la territorial. Las reclamaciones y los derechos de la Iglesia no caducaban, los sacerdotes no servían en el ejército; en causas criminales no se les podía aplicar la tortura por estar considerados como personas nobles, excepto cuando estaban acusados de falsificación; las causas y pleitos de la Iglesia se despachaban con rapidez; las iglesias y conventos tenían la preferencia sobre el Estado en las herencias de sus miembros muertos sin herederos legítimos, y lo que también era un beneficio muy importante para el clero, sus individuos estaban exentos de las cargas honoríficas municipales. El derecho de asilo que databa como los anteriores desde el imperio, continuó intacto y fué extendido mas por los concilios; no solo la iglesia propiamente dicha, el altar, pórtico y coro, sino también la casa del obispo, frecuentemente unida á aquella por un pórtico ó pasillo y el espacio exterior hasta treinta pasos de la iglesia eran asilo inviolable, donde los perseguidos podían moverse con plena seguridad; porque el que arrancaba á uno de allí á viva fuerza era castigado con azotes y multa, y perdía por este acto todo derecho sobre el asilado. Sin embargo los que se

aprovechaban de este privilegio tenían que renunciar á toda otra protección, y no podían penetrar en el recinto sagrado con sus armas, en cuyo caso se les arrojaba fuera, y si se resistían se les mataba. Esta institución del asilo sagrado era muy necesaria en aquellos tiempos de la fuerza bruta, porque daba lugar á que corriendo días se enfriara el furor ciego de los perseguidores, y cuando no, por lo menos quedaba al fugitivo asegurada la vida; y si por ejemplo había merecido ser quemado vivo, se libraba de la hoguera con pasar al estado de siervo.

A todo esto se agregaban la superioridad intelectual y espiritual del clero, y mas que todo su imponente riqueza, acaso mayor que la de la corona, tanto en propiedades inmuebles como en esclavos y objetos preciosos. La ley de entonces suponía como cosa natural que la iglesia mas pequeña tuviese cuando menos diez siervos que cultivasen su propiedad inmueble, y un obispo de Dumium pudo regalar 500 esclavos á libertos, quedándose por supuesto con muchos mas en sus fincas. Los productos de estos esclavos y los censos de colonos y parceros formaban el grueso de las rentas, de suerte que era costumbre estimar la riqueza de cada uno por el número de esclavos que tenía en sus haciendas y casa. Donaciones y legados entre vivos y por testamento para asegurar la salvación eterna aumentaban tan incesantemente estas riquezas, que fué menester hacer leyes contra los sacerdotes que arrancaban, sobre todo de mujeres piadosas, donaciones á favor de la Iglesia por medios ilegales. Además de haciendas, dinero y alhajas se legaban á la Iglesia manuscritos, patronatos sobre libertos u otros, etc. Los obispos tenían palacios (*atria*), y administraban los bienes de la Iglesia en su diócesis; pero si la Iglesia necesitaba leyes severas que la protegieran contra la expoliación á viva fuerza por parte de los nobles, también hubo que hacer otras contra los mismos prelados que echaban mano de los bienes de iglesias y conventos para enriquecer á sus familias, y hasta aprovechaban las mismas visitas pastorales y de inspección para cometer abusos, habiendo habido casos de exigir 50 caballos para su escolta.

El episcopado era directa ó indirectamente el verdadero soberano del país; cada obispo era el centro y foco espiritual é intelectual de su ciudad y diócesis; ellos eran hasta la conversión de los godos en 587 los protectores y defensores de la población romana y católica contra los gobernadores arrianos, y ante esta obligación desaparecía casi la de velar por la salud de las almas de su grey; por cuya razón se lee en Bourges: «Un fraile no sirve para obispo porque solo puede presentar las almas de sus ovejas delante de Dios, y lo que se necesita es un hombre que pueda amparar los cuerpos y la vida de los suyos en frente del juez en la tierra; aquí es donde necesita la habilidad de la serpiente para obligar al discolo á bajar su orgullosa cerviz ante la ley.» Ciertamente que no faltaban obispos piadosos y modelos de caridad, y muchos se lamentaban de que sus obligaciones temporales les robaban el tiempo que debían á las espirituales, pero no era este el pensamiento de la mayoría de los prelados que preferían ocuparse en las cosas mundanas, y no paraban hasta ser soberanos absolutos de su ciudad y diócesis. Los negociantes extranjeros acudían ante todo al palacio del obispo para hacerse propicio con regalos, y cuando no se prestaban á su voluntad los amenazaba con no dejarlos volver á sus casas hasta que cedieran á sus exigencias, «porque, dice un autor, á su gran poder es imposible resistir.» Había además entre los prelados hombres crueles que mataban á sus víctimas á fuerza de penas disciplinarias, tormentos y palos.

El poder y categoría de obispo eran iguales á los del go-